



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	MARIA JOSE SUAREZ CASTRO
EJECUTADO	MIGUEL ANGEL SUAREZ SANCHEZ
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2020 – 00004 – 00

Como quiera que fue dictado auto de mandamiento de pago con fecha veintiocho (20) de enero del año dos mil veinte (2020), y dicho auto no ha sido notificado a la parte demandada, se le **REQUIERE** para que proceda a realizar la notificación de acuerdo al artículo 8 del decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES.

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 70 DE HOY 3 DE NOVIEMBRE DE 2020.

La Secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	YULIETH CABELLOS MARTINEZ
EJECUTADO	YONNY LEONARDO PICON DURAN
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2005 – 00151 – 00

Teniendo en cuenta que el proceso fue terminado con auto de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), y de acuerdo a la solicitud presentada por YONNY LEONARDO PICON DURAN, se ORDENA OFICIAR a las Centrales de Riesgo para que procedan a eliminar la anotación negativa generada por haber incurrido en mora de pagar la cuota alimentaria por más de un mes, de su hijo menor de edad D. L.P.C. que fue ordenado mediante auto del día ocho (08) de marzo de dos mil veinte (2020).

Además, observándose que fue dado aviso con oficio No. 551 del ocho (08) de marzo de dos mil veinte (2020), a Migración Colombia, para que impidiera la salida del país al demandado, se ORDENA OFICIAR a Migración Colombia para que se sirva levantar el impedimento de salida del país.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES.

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 70 DE HOY 3 DE NOVIEMBRE DE 2020.

La Secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS – MEDIDA CAUTELAR
EJECUTANTE	CECILIA TORRADO
EJECUTADO	ROBIN GALEANO CUBILLOS C.C. 1.978.749
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2020 – 0047 – 00

Como quiera que fue dictado auto de mandamiento de pago con fecha veintiocho (20) de enero del año dos mil veinte (2020), y dicho auto no ha sido notificado a la parte demandada, se le **REQUIERE** para que proceda a realizar la notificación de acuerdo al artículo 8 del decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES.

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 70 DE HOY 3 DE NOVIEMBRE DE 2020.

La Secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS – RECHAZA
EJECUTANTE	JEANELLY ESTER AREVALO
EJECUTADO	JORGE ENRIQUE CONTRERAS PEÑA
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2020 – 00082 – 00

Este Juzgado, por auto de fecha primero (01) de octubre del año en curso, inadmitió la presente demanda, señaló los defectos que adolecía la misma y concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para que la subsanara y como dentro de dicho término no se cumplió con lo exigido por el Despacho, es del caso ordenar el rechazo de la misma, disponiendo la devolución de los anexos a la parte demandante, lo cual se hará sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conforme a lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose, dejando constancia de su entrega.

TERCERO: En firme este proveído ARCHIVASE en forma definitiva estas diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES.

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 70 DE HOY 2 DE NOVIEMBRE DE 2020.

La Secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	SANDRA MILENA ESCOBAR
EJECUTADO	ARMANDO JOSE PADILLA ENCINALES
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2018– 00188 – 00

Previo a resolver la solicitud del ejecutado, ARMANDO JOSE PADILLA ENCINALES, por secretaria practíquese de oficio la liquidación adicional del crédito.

Ofíciase en este sentido al ejecutado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES.

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 70 DE HOY 3 DE NOVIEMBRE DE 2020.

La Secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	CARMENZA MANZANO BAYONA
EJECUTADO	ALVARO AREVALO PACHECO
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2012– 00045 – 00

Agréguese el memorial presentado por la apoderada de la ejecutante el día veintiocho (28) de septiembre de 2020, sin trámite, por haberse declarado por terminado el presente proceso ejecutivo con auto del diez (10) de marzo de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES.

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 70 DE HOY 2 DE NOVIEMBRE DE 2020.

La Secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO.